



CUT: 34442-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0037-2023-ANA-AAA.M-ALA.C

Cajamarca, 19 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 34442-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, por el señor Wilmer Tasilla Julca sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica del río Grande con fines acuícolas, en el caserío Ventanillas de Combayo, centro poblado de Combayo, distrito La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N.º 29338; la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI aprueba las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); estableciendo en su numeral 3.1 del artículo 3° “La acreditación de la disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo negativo, que es conocido y resuelto por la ALA”;

Que, los procedimientos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, deben proceder en base a lo indicado en el Artículo 4.2 inciso a), según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, es decir los expedientes de Acreditación de Disponibilidad

Hídrica con fines acuícolas deben ser enviados a la Autoridad Administrativa del Agua para la opinión respectiva.

Que, mediante escrito del visto, de fecha 28 de febrero del 2023, el señor Wilmer Tasilla Julca, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines acuícolas del río Grande; por lo cual, con fecha 15 de marzo del 2023, se llevó a cabo la verificación técnica de campo en atención al trámite solicitado.

Que, con Memorando N° 0170-2023-ANA-AAA.M-ALA.C de fecha 23 de marzo del 2023 se remitió a la Autoridad Administrativa del Agua – AAA Marañón, el expediente administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica del río Grande con fines acuícolas, presentado por el señor Wilmer Tasilla Julca y los actuados, para la opinión técnica correspondiente.

Que, a través del Informe Técnico N° 0041-2023-ANA-AAA.M/JMCT de fecha 31 de marzo del 2023, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, otorga Opinión Técnica Favorable a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Acuícolas (AREL) del río Grande, solicitado por el señor Wilmer Tasilla Julca; toda vez que, según el balance hídrico, existe disponibilidad del recurso hídrico del río Grande, el cual satisface la demanda requerida

Que, del Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-AAA.M-ALA.C/MCC, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el profesional de la Administración Local de Agua Cajamarca, y estando a lo opinado por la Autoridad Administrativa del Agua Marañón; se desprende que el señor Wilmer Tasilla Julca, ha cumplido con los requisitos exigidos en el numeral 3.1° del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; siendo procedente la Acreditación de disponibilidad hídrica del río Grande con fines acuícolas, por un volumen de hasta 826416.0 m³/año

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica del río Grande, con fines acuícolas, a favor del señor Wilmer Tasilla Julca, por un volumen de hasta 826416.0 m³/año, en el caserío Ventanillas de Combayo, centro poblado de Combayo, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca; cuyas características técnicas se indican en los siguientes cuadros:

Cuadro N.º 01 Volumen de agua acreditado de forma mensual

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total	
Río Grande	l/s	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	25.00	25.00	15.00	15.00	20.00	20.00	20.00	
	m ³	93744.0	84672.0	93744.0	90720.0	93744.0	64800.0	66960.0	40176.0	38880.0	53568.0	51840.0	53568.0	826416.0
Acreditación Total	l/s	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	25.00	25.00	15.00	15.00	20.00	20.00	20.00	
	m ³	93744.0	84672.0	93744.0	90720.0	93744.0	64800.0	66960.0	40176.0	38880.0	53568.0	51840.0	53568.0	826416.0

Cuadro N.º 02 Características de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica.

DATOS DE LA ACREDITACION DE LA DISPONIBILIDAD HIDRICA CON FINES ACUICOLAS												
Fuente de agua						Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)	Loc.	Caserío Ventanillas de Combayo, centro poblado de Combayo	Cuenca (N5)	Crisnejas	ALA	Cajamarca
			Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Distrito	La Encañada	Cuenca (06)	Río Chonta	AAA	Marañón
Sup.	Rio	Grande	787,932	9,220,056	2,989	826,416.00	Provincia	Cajamarca	Uso Proyectado			
Punto de Devolución	Rio Grande		787,874	9,219,973	2,986		Dpto.	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Acuícola

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico; siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al señor Wilmer Tasilla Julca, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA